



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 19 de febrero de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 19 de febrero de 2021, el Memorando N° 005-2021/MDV-ALC del Despacho de Alcaldía, el DS N° 05170-2021 de la Parroquia San Pedro Nolasco, el Informe Legal N° 058-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 430-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la conformación de un Comité de Gestión para la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una planta generadora de oxígeno medicinal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la citada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de salud; y en concordancia con el punto 2.1 del numeral 2 del Artículo 73° de la Constitución, las Municipalidades tienen competencia para efectuar actos en materia de salubridad y de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud, decretó en estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y actualmente por el Decreto Supremo N° 031-2020-SA. Aunado a ello, cabe señalar que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días, a partir del viernes 01 de enero de 2021. Asimismo, se disponen una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDV-CDV**

Que, bajo Decreto Supremo N° 002-2021-PCM de fecha 13 de enero de 2021, se modifica las Disposiciones Establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y en el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias deberán de efectuar diversas acciones y/o prácticas para evitar la propagación del COVID-19, de conformidad con las recomendaciones dadas por la Autoridad Sanitaria Nacional. Asimismo, aprueba los niveles de alerta por departamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM de fecha 26 de enero de 2021, se decretó la prórroga del estado de emergencia nacional, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, adicionalmente se aprueba el nivel de alerta por departamento, así como una serie de medidas a fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley del Sistema General de Salud, el Estado Peruano debe regular, vigilar y promover la protección de la salud de los peruanos. En ese sentido, las municipalidades prestan apoyo a la Autoridad de Salud, para la implementación de medidas para el control de la propagación de enfermedades transmisibles;

Que, en virtud al numerales 16.32 y 16.34 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en concordancia con el los numerales 32 y 34 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Alcalde, proponer al Concejo Municipal la conformación de comités para el cumplimiento de fines de índole institucional;

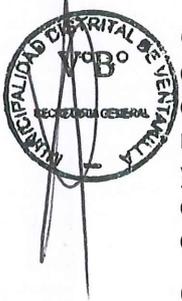
Que, el numeral 34 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones y dentro del ámbito de competencia municipal, puede aprobar los espacios de concertación, propuestos por el Alcalde, así como dictar normas para la reglamentación de su funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 2.1 del numeral 2 del artículo 73° y el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales dentro del ámbito de sus competencias y ejercicios de sus funciones con carácter exclusivo o compartido pueden efectuar acciones en materia de salud. En ese sentido, los gobiernos locales, adoptan medidas para salvaguardar la salud y vida de los pobladores;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que el ordenamiento jurídico de las municipalidades se encuentra conformado por normas emitidas por sus órganos de gobierno y de administración municipal, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional. Y, según el artículo 40° de la citada norma, las ordenanzas municipales son de carácter general y de mayor jerarquía dentro de su estructura normativa municipal, a través de la cual se aprueba la estructura interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y en otras materias de su competencia;

Que, según el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la relación entre entidades públicas se basan en el criterio de colaboración, el mismo que no implica la renuncia a sus competencias otorgadas por ley. En ese sentido, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma, mediante el cual se indica que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes debidamente autorizados, pueden celebrar acuerdos dentro de sus competencias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2020/MDV, se establece la exigencia en las Personas Jurídicas para que de manera obligatoria instauren medidas de bioseguridad para las personas que ingresen a sus establecimientos; estableció la conformación de un comité cuya función es proponer medidas, articular, coordinar, dirigir, supervisar, entre otras acciones orientadas a la prevención y control a fin de evitar la propagación del Covid-19, u otras enfermedades infecciosas. Dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y en articulación con las entidades públicas y privadas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDV-CDV**

Que, mediante Memorando N° 005-2021-MDV-ALC de fecha 15 de febrero de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla corre traslado a la Secretaría General, a fin de que se ponga en consideración del Concejo Municipal la conformación de un Comité Ad Hoc y/o similar, a fin que cumpla funciones para la gestión e implementación de una Planta Generadora de Oxígeno. Asimismo, se propone que el mencionado comité este conformado por los siguientes regidores: Sr. Jhovinson Hugo Vásquez Osorio, Sr. Constantino Melitón Ruiz Maldonado, y el Sr. Jesús Alexander Ciccía Dueñas; así como otro miembro que el órgano colegiado disponga;

Que, mediante D.S. N° 05170, de fecha 16 de febrero de 2021, el Párroco Abel Larrea Bellmont de la Parroquia San Pedro Nolasco del distrito de Ventanilla, solicita al señor Alcalde, lo siguiente; "se sirva disponer las acciones administrativas correspondientes a efectos de constituir un Comité, a efectos de adquirir, implementar, mantener y distribuir una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Ventanilla afectada con el SARS-CoV2 (COVID-19)";

Que, a efectos de cumplir con las acciones conducentes a la gestión e implementación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal para el Distrito de Ventanilla, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 34 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal reglamentar las funciones del comité, como las siguientes:

- a) Apoyar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la realización de las acciones necesarias y conducentes para la gestión e implementación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.
- b) Apoyar la compra directa de una Planta Generadora de Oxígeno, de conformidad al Inciso b), del numeral 27.1 del artículo 28° de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Gestionar la recepción de donaciones efectuadas por entidades públicas y/o privadas, y otros para la gestión e implementación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, según lo dispuesto el Numeral 20 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Apoyar la Suscripción de Convenios para la gestión e implementación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, según lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Realizar acciones conducentes a la donación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.
- f) Otros conducentes el objetivo.

Que, mediante Informe N° 058-2021/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y facultades considera que resulta legalmente viable la conformación de un Comité para la adquisición, implementación, mantenimiento, y distribución de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, de conformidad con el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley del Sistema General de Salud, y el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA y sus modificatorias. Así como, según lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales facultan al alcalde para proponer al Concejo Municipal la conformación del mencionado comité.

Que, mediante Memorándum N° 430-2021/MDV-GM la Gerencia Municipal corre traslado a la Secretaría General los actuados a fin de que se someta al Pleno de Concejo Municipal;

Que, en debate de la Sesión Ordinaria de Concejo, se propone la inclusión de dos (02) miembros a la Comisión, los cuales son: Regidor José Luis Cárdenas Peña y el Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2021/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la conformación del Comité de Gestión para la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una planta generadora de oxígeno medicinal, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- Regidor, Jhovinson Hugo Vásquez Osorio, Presidente
- Regidor, Constantino Melitón Ruiz Maldonado.
- Regidor, Jesús Alexander Ciccía Dueñas.
- Regidor, José Luís Cárdenas Peña.
- Presbítero, Abel Larrea Bellmunt.
- Gerente Municipal.
- Gerente General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla.

**ARTÍCULO 2.- PRECISAR** las funciones del Comité de Gestión conformado en el párrafo precedente serán:

- Apoyar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la realización de las acciones necesarias y conducentes para la gestión e implementación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.
- Apoyar la compra directa de una Planta Generadora de Oxígeno, de conformidad al Inciso b), del numeral 27.1 del artículo 28° de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Gestionar la recepción de donaciones efectuadas por entidades públicas y/o privadas, y otros para la gestión e implementación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, según lo dispuesto el Numeral 20 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Apoyar la Suscripción de Convenios para la gestión e implementación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, según lo dispuesto por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Realizar acciones conducentes a la donación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.
- Otros conducentes el objetivo.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Comité de Gestión, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. EDINSON LEONARDO MOGI CHAVEZ  
SECRETARIO GENERAL